



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **LIBIA LEONOR VELEZ LATORRE** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. encuentra el despacho que la **Dra. ANGELA MARIA BEDOYA SERNA**, apoderada principal de la parte actora, en la fecha 28 de agosto de 2020, solicitó la entrega del título judicial que se hubiere constituido con ocasión del proceso de la referencia, petición que fue **desestimada** el 25 de septiembre del mismo año, en consideración de que en el Portal de Depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia y el Sistema de Gestión de Títulos Judiciales Siglo XXI, no se ha registrado la constitución de ningún título judicial relacionado con el proceso de la referencia.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que el 01 de diciembre de 2020, la apoderada de la parte actora, reenvió al correo institucional del despacho la respuesta brindada por la AFP PROTECCIÓN S.A. sobre la solicitud de pago elevada, respecto de las costas impuestas dentro del proceso de la referencia, oportunidad en la que informó el 06 de abril de 2020, depositó la suma de \$1.656.232, a favor de LIBIA LEONOR VELEZ LATORRE, con CC 42.889.973, con ocasión del proceso con Radicado 05001310500520180057000, a través de la cuenta judicial 050012032001.

Ahora bien, consultados nuevamente el Portal de Depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia y el Sistema de Gestión de Títulos Judiciales Siglo XXI, el despacho advierte que el depósito judicial antes descrito no se encuentra registrado, y adicionalmente advierte que la cuenta judicial de éste despacho se identifica con el No.050012032005, y que la cuenta judicial 050012032001, corresponde al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, y en glosa de ello, procedente será oficiar a dicho despacho, con el fin de que **convierta** a éste juzgado el depósito judicial antes descrito. Líbrese por la secretaria del despacho el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.095 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés